



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 15 de diciembre de 2009  
No. 117

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE O INICIEN EN LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4487, 4489, 4490, 1650-A1, 1651-A1, 1652-A1, 4482, 4483, 1656-A1, 1113-B1, 1114-B1, 1115-B1, 1116-B1, 1117-B1, 1118-B1, 4484 y 4486.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4480, 1655-A1, 4488, 1653-A1, 1654-A1 y 4481.

**“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”**

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA DE EDUCACION

C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2, 13.1 13.3, 13.4, 13.22, 13.23 Y 13.59 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 44, 48 FRACCIÓN I, 49 Y 50 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IX Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

### CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios para el desempeño de las funciones de las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, lleva a cabo diversos procedimientos en términos de lo dispuesto por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
2. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, siendo días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno", siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.
3. Que los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2009, conforme al Calendario Oficial que regirá durante el 2009, publicado el 8 de Diciembre de 2008 en la "Gaceta del Gobierno", son días no laborables.

4. Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitar los días y horas inhábiles para dar cumplimiento a los actos necesarios en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ÚNICO.-** Se habilitan los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2009, para efecto de que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, desarrolle procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en trámite o se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta dependencia, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de esta Secretaría.

### TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

---

C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 1 FRACCIÓN VI Y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 14 DE SU REGLAMENTO; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 13.7 DEL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN IX Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; ASÍ COMO EL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO", EL 11 DE JUNIO 2004; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que los recursos que transfieren las dependencias y entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de los programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que se deberán comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; que para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en la propia Ley.
2. Que tratándose de recursos federales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, regulan la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

3. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o servicios para la ejecución de programas federales en diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría, lleva a cabo diversos procedimientos en términos de lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
4. Que los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2009, conforme al Calendario Oficial que registrará durante el 2009, publicado el 8 de Diciembre de 2008 en la "Gaceta del Gobierno", son días no laborables.
5. Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitar los días y horas inhábiles para dar cumplimiento a los actos necesarios en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, PARA EL DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE O INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ÚNICO.-** Se habilitan los días 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre del 2009, para efecto de que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, desarrolle procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se encuentran en trámite o se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de esta dependencia, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades administrativas de esta Secretaría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**C.P. LUIS MANUEL NÉMER ÁLVAREZ  
(RUBRICA).**

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 518/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ANTONIO MARTINEZ AURELIO en contra de PEDRO JOAQUIN SOLANO. El actor demanda al demandado la cancelación y tildación parcial de la partida 244 volumen 208, libro primero, sección primera, de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, el reconocimiento de su derecho de poseedor de buena fe y como consecuencia la titularidad sobre el inmueble materia del presente juicio, la anotación en los libros respectivos del Registro Público de la procedencia de la acción intentada y como consecuencia la inscripción de la sentencia que se dicta a su favor. Lo anterior en virtud de que el día diez de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno el actor adquirió por compraventa el lote de terreno mil doscientos cuarenta y siete letra A, manzana ciento dieciséis

guión letra Z, guión número romano tres, en el Ex Ejido de Santa María Ticomán, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ahora, colonia Lázaro Cárdenas del Río (La Presa), en San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, desde esa fecha ha poseído dicho inmueble ya que desde el momento de la operación de compraventa el actor tomó posesión, dicha posesión la adquirió de buena fe y ha estado poseyendo dicho inmueble de manera pública, continua e ininterrumpidamente. Por lo tanto y toda vez que el actor ignora el domicilio del demandado PEDRO JOAQUIN SOLANO, se le emplaza a dicho demandado por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y de igual forma deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

4487.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 1067/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México; promovido por JORGE APOLINAR MAYA LINARES, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en el paraje "Cuentipa" en calle Veinte de Noviembre en Santa María Ocotlán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 31.80 metros y colinda con Rodrigo Pérez, al sur: en dos líneas 24.50 metros y 7.10 metros y colinda con Abel Leyva Villegas y Celestino Cedillo López, al oriente: 31.55 metros y colinda con calle Veinte de Noviembre; y al poniente: en dos líneas 27.40 metros y 4.00 metros colinda con Rubén Nava Trejo y Celestino Cedillo López. Con una superficie aproximada de 949.65 metros cuadrados y clave catastral 062-01-029-07 y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de diciembre dos del dos mil nueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social compete y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Tenancingo, México, diciembre siete del año dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

4489.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

En el expediente marcado con el número 253/09, promovido por MARTIN SUAREZ VILCHIS, demanda en la vía ordinaria civil a MARIA DE JESUS DEL CARMEN TERRON CORTES, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva, que por usucapion ha operado a mi favor de una fracción, (de una porción mayor) del bien inmueble (del terreno que perteneció al ex ejido de San Mateo Oxtotitlán) ubicado actualmente en la calle Venustiano Carranza poniente número 2505, colonia Vicente Guerrero, en Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias aproximadas las siguientes: noreste: 17.20 metros con Sidronio Hernández Martínez; noroeste: 10.7 metros con calle Venustiano Carranza; sureste: 08.84 metros con Sidronio Hernández; suroeste: 15.10 y 2.10 metros con Mateo Benito Carbajal y Juan Zúñiga Oiguín, con una superficie total aproximada de 168.00 metros cuadrados. B).-

Que como consecuencia de la prestación anterior, que mediante resolución definitiva ejecutoriada, se declare que se ha consumado la usucapion a mi favor y que por ende me he convertido en propietario del bien inmueble antes descrito y que en su momento oportuno se gire oficio a la oficina registral de esta ciudad de Toluca, México para que proceda inscribir tal resolución definitiva y del auto que la declare ejecutoriada que en copia certificada se envíe y para que se hagan también las anotaciones correspondientes. H E C H O S: I.- Que el 2 de marzo de 1994, en domicilio bien conocido del bien inmueble (anteriormente conocido como Zona Dos, Manzana 17, lote 40, del terreno que perteneció al ex ejido de San Mateo Oxtotitlán,) ubicado actualmente en la calle Venustiano Carranza poniente número 2505, Colonia Vicente Guerrero, en Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias y superficie aproximadas, las descritas anteriormente en el inciso A).- del capítulo de prestaciones. Recibiendo por ello de conformidad la cantidad acordar en dicho documento, el precio de tal operación, de parte del suscrito, haciéndole saber también mi aceptación con tal operación, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa. II.- A partir del día 2 de marzo de 1994, que celebré el contrato compra-venta citado, sobre la fracción del bien inmueble ahora motivo juicio, el suscrito lo he venido poseyendo, detentando, usufructuando y ocupando el mismo con el carácter y en concepto de titular de dueño y propietario, de manera y forma pacífica, continua, pública y de buena fe, hasta la actualidad, toda vez que he venido realizando y ejecutando sobre el mismo, actos configurativos de posesión y dominio, como son de cuidado, conservación y mejoramiento de tal fracción del bien inmueble, para considerarme y se me considere como dueño y propietario, con el pleno conocimiento, consentimiento y aceptación de los vecinos, la demandada, así como las demás personas ajenas del lugar en donde esta ubicado de tal fracción de bien inmueble. III.- Y toda vez que a la fecha el suscrito, reúne los requisitos exigidos por la legislación civil aplicable para reclamar las prestaciones mencionadas, es por lo que acudo ante esta instancia competente a demandar que se ha consumado la usucapion a mi favor y que por ende me he convertido en propietario de tal fracción del bien inmueble antes descrito, para que en su momento oportuno se gire oficio al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México para que proceda inscribir tal resolución definitiva y del auto que la declare ejecutoriada que en copia certificada se envíe y también se realicen las anotaciones correspondientes a la partida número 835-54, volumen 320, fojas 93, libro primero, sección primera, de fecha 27 de enero de 1992, en donde consta la escritura de compraventa a favor de la ahora demandada, puesto que en tal oficina registral, se encuentran registrado en su totalidad tal bien inmueble con las medidas y colindancias aproximadas siguientes: noreste: 01.30, 17.34 y 19.35 metros con lote uno y dos; sureste: 08.84 metros con lote nueve; suroeste: 36.69 metros con lote trece y treinta y nueve; noroeste: 10.07 metros con calle Venustiano Carranza. Con una superficie total aproximada de 345.00 metros cuadrados. Como se acredita con el anexo, que se agrega a la presente. Se ordeno el emplazamiento a MARIA DE JESUS DEL CARMEN TERRON CORTES, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a comparecer dentro del plazo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores por lista y boletín judicial. Dado en Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4490.-15 diciembre, 11 y 20 enero

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SECRETARIA "B"  
 EXPEDIENTE: 826/92.  
 SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil promovido por AUTO ARRENDADORA OMEGA S.A. DE C.V., HOY SU CESIONARIA ASESORIA BURSATIL S.A. DE C.V., en contra de SILVANA SEGURA VAZQUEZ, GREGORIO SEGURA ROMAN y ALICIA VAZQUEZ MOTA y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal con el número 826/92, mediante auto dictado el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve, la C. Juez ordenó sacar a remate en pública subasta en tercera almoneda el bien inmueble ubicado en calle de Santana número 38, de la colonia San Miguel Tecamachalco, Naulcalpan, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil diez, y se hace del conocimiento que el precio de avalúo actualizado por el perito tercero en discordia es de \$2'225,500.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Nota: Para la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los estrados del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico *Ovaciones*.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica.

1650-A1.-15 diciembre, 6 y 12 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CARMEN MARTINEZ GALVEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, en el expediente número 1258/2009, en vía procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno conocido como El Paraje, ubicado en vía José López Portillo, en el Km. 17.5 que corresponde al lote 1 sin número exterior, poblado Paraje Tultitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.94 metros con calle Palma, al sur: 32.00 metros con Arrendadora de Centros Comerciales, S.A. de C.V., al oriente: 22.52 metros con el inmueble propiedad de la señora Genoveva Arrieta Torales, al poniente: 19.90 m con vía José López Portillo. Con una superficie total de 666.43 metros cuadrados (seiscientos sesenta y seis metros y cuarenta y tres centímetros).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta entidad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de lo dispuesto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles, pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciocho de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1651-A1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 8/09.  
 DEMANDADA: MARIA DE JESUS FERNANDEZ ALBORES.

En el expediente marcado con el número 8/09, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO DURAN KING en contra de MARIA DE JESUS FERNANDEZ ALBORES mediante auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil nueve, se ordenó se proceda a sacar a remate el bien mueble embargado en autos, por lo que se señalan las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, consistente en vehiculo automotor marca Mazda, modelo 2006, tipo 5 Minivan, color gris, número de serie JMICR29386010970, con placas de circulación LZM 71-89 del Estado de México, teniéndose como precio para el remate, la cantidad de \$128,745.23 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.), por lo cual se deberá anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO periódico Diario Amanecer, de esta ciudad en el boletín judicial y en la Tabla de Avisos del Juzgado, por tres veces dentro de tres días, sin que medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda citada.-Segundo Secretario, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1652-A1.-15, 16 y 17 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 669/09, promovido por VICENTE GERARDO MALAQUÍAS QUIROZ, quien promueve por su propio derecho diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en Aldama número 21 y/o Privada Nicolás Bravo, sin número actualmente Andador Nicolás Bravo número 108, del poblado de San Mateo Oxtotitlán, del municipio de Toluca, México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.19 metros y colinda con Plaza Cívica; al sur: 16.70 metros y colinda con actualmente con Adaena Ortiz Salinas y Javier Ortiz Salinas; al oriente: 39.33 metros y colinda con Pablo Arturo Martínez Malaquías; y al poniente: 40.08 metros y colinda con actualmente con Gustavo Ruíz García; teniendo una superficie de 632.55 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Toluca, México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

4482.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 404/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DELFINO ALARCON OLASCOAGA en contra de PEDRO ALVIRDE GONZALEZ y CONSORCIO URBI, S.A. DE C.V., respecto de dos terrenos ubicados en las Barranquillas, municipio de Calimaya, Estado de México, emplácese a la parte demandada

CONSORCIO URBI, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se contendrá una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces dentro de siete días, en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación. Prestaciones.- A) - La rescisión del contrato de compra-venta de fecha diez de febrero del año dos mil seis, por el incumplimiento de los demandados. B) - Como consecuencia de la presentación anterior la restitución de los inmuebles objeto de la compra venta, motivo del presente juicio, por no haber dado cumplimiento los demandados en su obligación de pago, pago de gastos y costas que genere el presente se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibida que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expida en Tenango del Valle, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Segundo Secretario, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

4483.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ y MIGUEL GOMEZ CRUZ.

Se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 1021/2008, relativo al juicio ordinario civil usucapición, promovido por JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ, en contra ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ y MIGUEL GOMEZ CRUZ, demandando lo siguientes: Prestaciones: A) De la C. ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ, quien aparece inscrita en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, se demanda por derecho la prescripción positiva de usucapición de una fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 402.66 metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 27.73 metros con Amador Gómez Cruz; al sur: en 26.61 metros con calle Real; al oriente: en 13.27 metros con Amador Gómez Cruz; al poniente: en 16.37 metros con paso de servicio. En su momento se declare en sentencia definitiva que ha procedido la prescripción positiva a favor de JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ. B) Se declare por sentencia definitiva que el C. JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ, se acredite como propietario de la fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, fracción que cuenta con una superficie de 402.66 metros cuadrados. C) De MIGUEL GOMEZ CRUZ, se pide la ratificación del contenido y firma del convenio de donación de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre el C. MIGUEL GOMEZ CRUZ en su calidad de donador, y el C. JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ en su calidad de donatario respecto de la fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, convenio de donación de fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, en el municipio de Tlalnepanitla..., siendo lo correcto municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla. D) Se solicita se ordene en sentencia definitiva la inscripción en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla en calidad de propietario a JOSE JUAN GOMEZ RAMIREZ respecto

de la fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que a la fecha aparece inscrito en los libros del Registro de Tlalnepanitla bajo la partida 1082, volumen 1357, libro 1º, sección 1ª, de fecha 28 de mayo de 1997. E) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio para el caso que los codemandados se opongan en forma temeraria. F) Del señor MIGUEL GOMEZ CRUZ se reclaman la prescripción positiva por usucapición de una fracción del terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México... Hechos: 1.- Con fecha veinte de enero del año mil novecientos noventa y ocho, el señor MIGUEL GOMEZ CRUZ me dio en donación la fracción de terreno del inmueble ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México reiterando que por un error se estableció convenio de donación en el tercer renglón y cuarto renglón "municipio de Tlalnepanitla" siendo lo correcto municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, como se desprende del convenio de donación el inmueble tiene una superficie de 402.66 metros cuadrados y las medidas y colindancias especificadas en la prestación marcada con el inciso A)... Aclarando a su señoría a través del certificado de inscripción... expedido en fecha diecinueve de agosto del año dos mil ocho, el inmueble denominado Pedregal, calle Real No. 129, del pueblo de Calacoaya, ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, que aparece a favor de ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ tiene una superficie total de 3.158 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.27 metros con Javier Ponce, al sur: en 42.50 metros con calle Real; al oriente: 73.25 metros con Eulogio Vargas, al poniente: 74.00 metros con Eulogio Vargas, dentro del cual se encuentra la fracción del terreno objeto y materia de la donación que se intenta prescribir por medio de usucapición. 2.- El inmueble a prescribir y que es la fracción de terreno ubicado en calle Real No. 129, de la colonia Calacoaya, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 402.66 metros cuadrados y se encuentra dentro del inmueble denominado Pedregal, fracción de terreno del cual demandado... aparece inscrito en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Tlalnepanitla bajo la partida 1082, volumen 1357, libro 1º, sección 1ª, a favor de la C. ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ de fecha 28 de mayo de 1997, razón por la que le demandó a la C. ISAURA ACEVES VIUDA DE GOMEZ la prescripción positiva por usucapición, en virtud de que tengo las de cinco años de vivir en la fracción de terreno que se encuentra dentro del inmueble que aparece inscrito a favor de la demandada, posesión que he tenido a título de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública... 3.... 4... el convenio de donación resulta irregular por lo que en este acto... a efecto de que mi acción sea aprobada dada la posesión que he tenido de la fracción de terreno a que sea aprobado dada la posesión que he tenido de la fracción de terreno...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndoles saber de que debe presentarse a este juzgado dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndoles a los demandados que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a primero de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1656-A1.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**EXPEDIENTE NUMERO: 660/2001.  
SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en este juzgado sigue el C. CESAR RODRIGUEZ GALLEGOS, en contra de ARTURO PACHECO LOPEZ y GUSTAVO TELLEZ LOPEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, señaló las once horas del día veintidós de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio respecto del terreno denominado "La Tenería", conocido como lote uno, ubicado en el Barrio La Trinidad del Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte 20.00 metros con fracción conocido como lote Dos; al sur 20.00 metros con calle Calzada de Aragón; al oriente 10.00 metros con propiedad de Eva Arévalo Ayala y al poniente 10.00 metros con calle cerrada sin nombre, con una superficie total aproximada de doscientos metros cuadrados, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el Libro Primero, Sección Primera, partida 1046, volumen 179, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen del perito tercero en discordia designado en autos. Publíquese los edictos correspondientes en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha para la celebración de la almoneda, notifíquese personalmente a los codemandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.-Texcoco, México, a treinta de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1113-B1.-15, 18 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**EXPEDIENTE NUMERO: 1294/2009.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE GUTIERREZ MORATO, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del terreno sin nombre en el Barrio de San Juan en la cabecera municipal de Chicoloapan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con Sabás Jardón; al sur: 20.00 metros y linda con María Esther del Valle Gómez; al oriente: 12.50 metros y linda con Silvia Cuéllar Toria; y al poniente: 12.50 metros y linda con Avenida Río Manzano. Con una superficie total de: 250.00 doscientos cincuenta metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona

que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.-Texcoco, México, a tres de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1114-B1.-15 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 1013/2008.

DEMANDADO: LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

EFRAIN ANTONIO NAVARRETE RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de una fracción del lote de terreno marcado con el número 9, de la manzana número 3, de la colonia Santa Martha de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.50 metros con resto de la propiedad, al sur: en 20.50 metros con lote diez, al oriente: en 04.85 metros con lote veintisiete, al poniente: en 04.70 metros con calle Miguel Allende. Con una superficie total de 97.80 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicha fracción del inmueble a la señora ERNESTINA BUCIO BUCIO, el día primero de abril de mil novecientos noventa y seis, de buena fe, siendo el precio de la operación de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dándole posesión inmediata, que en dicha fracción de terreno ha realizado la construcción de casa habitación, asimismo la posesión del inmueble ha sido de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1115-B1.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 299/2009.

DEMANDADO: ELIAS GUERRA CANELA.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

HECTOR GUERRA MARTINEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 9, de la manzana número 74, ubicado en calle Ixtacalco número 375, de la colonia Ampliación José Vicente Villada, súper

cuarenta y tres de esta ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.20 metros con lote 8, al sur: en 17.20 metros con lote 10, al oriente: en 9.00 metros con lote 34, al poniente: en 9.00 metros con calle Diecisiete o Ixtacalco. Con una superficie total de: 154.80 metros cuadrados. Así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, en caso de que el demandado se oponga temerariamente a la demanda. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa que realizó con el señor ELIAS GUERRA CANELA, el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa, y desde la fecha indicada ha ejercitado actos de dominio, a la vista de sus vecinos, en concepto de legítimo propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

1116-B1.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ASOCIACION 19 DE SEPTIEMBRE RESIDENTES DEL ESTADO DE MEXICO  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que RAMON HERNANDEZ BALLINAS promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapión, y como codemandado GONZALO ARCEO MARTINEZ, en el expediente número 09/2009, las siguientes prestaciones: A).- De la Asociación 19 de Septiembre Residentes del Estado de México, a través de su legítimo representante demanda la prescripción positiva (usucapión) del lote de terreno conocido públicamente como lote 7, de la manzana 26 de la calle 7 de Septiembre del predio denominado "Los Arbolitos" de la colonia 19 de Septiembre, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Del señor GONZALO ARCEO MARTINEZ, se demanda en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, toda vez que el mismo es causante del suscrito y la sentencia que se dicte dentro del presente juicio debe causarle perjuicios, y C).- Se reclama el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan temerariamente a la presente demanda. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1117-B1.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. LUIS SATURIO ROJAS PEREZ.

FRANCISCO NAVARRETE RODRIGUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 1000/2008, demanda de ERNESTINA BUCIO BUCIO y LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, la propiedad por usucapión, de una fracción del lote de terreno marcado con el número 9 nueve, de la manzana 3 tres, de la colonia Santa Martha, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 109.20 m2. ciento nueve punto veinte metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros con lote 8, al sur: 20.50 metros con resto de la propiedad; al oriente: 05.35 metros con lote 27; al poniente: 05.25 metros con calle Miguel Allende, el pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis, celebró de buena fe contrato privado de compraventa con la señora ERNESTINA BUCIO BUCIO, respecto de una fracción del lote de terreno descrito, siendo el precio de la operación de \$75,000.00, dándole la posesión inmediata, del inmueble indicado, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la partida 78, Libro Primero, Sección Primera, volumen 71 especial, de fecha 5 de abril de 1978, a favor de LUIS SATURIO ROJAS PEREZ, el cual cuenta con una superficie total de 207.00 m2, del que pretende usucapir la superficie señalada en líneas anteriores, que en dicha fracción ha realizado la construcción de su casa habitación, que le permite vivir en forma digna, que su posesión ha sido de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de propietario, que su posesión ha sido por más de cinco años a la fecha en que se da inicio a la presente litis, considerando que satisface todos y cada uno de los requisitos que establece la ley, se ve en la necesidad de acudir ante este juzgado a efecto de que mediante resolución judicial, sea declarado como único y legítimo propietario del inmueble materia del juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de

mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

1118-B1.-15 diciembre, 11 y 20 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 541/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LIC. JESUS ANAYA ALPIZAR, en contra de SALVADOR PERUSQUIA ORTIZ, por auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en una dobladora de tubo de alta tecnología, ángulo de curvatura: de 10" hasta 1081", panel de control digital, paro de emergencia, cuenta con 2 Displays, cuenta con 24 botones para su funcionamiento de la marca CBC, modelo UN170C, serie 02011182, color azul, año 2002, lote: C14736, remate que se llevará a cabo, tomando como precio la cantidad de \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, y que servirá de base para la formulación de posturas, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado; por consiguiente anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de este juzgado, a efecto de convocar postores, edictos que deberán ser publicados por tres veces, dentro de tres días.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

4484.-15, 16 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CESAR ALEMAN ROSALES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, dictado en el expediente 831/2009, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio oral familiar, promovido por BEATRIZ SANTANA GONZALEZ, en contra de CESAR ALEMAN ROSALES de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el señor CESAR ALEMAN ROSALES, en base a lo establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La guarda y custodia de mi menor hijo AXEL JOSEFAT ALEMAN SANTANA, por encontrarse viviendo al lado de la suscrita, que el dieciséis de marzo del dos mil uno, contrajo matrimonio con CESAR ALEMAN ROSALES, que de dicha unión procrearon a un hijo de nombre AXEL JOSEFAT ALEMAN SANTANA, y bajo protesta de decir verdad manifestó que el último domicilio del demandado lo fue el ubicado en calle Loma Dorada sin número, pueblo Santiago Tlacoatepec, Toluca, México; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar a CESAR ALEMAN ROSALES por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres

veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4486.-15 diciembre, 7 y 18 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
EDICTO**

Exp. 3849/109/2009, JOSE ROMAN GONZALEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de labor denominado Custicia, ubicado al oriente de Santa María Nativitas, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 40.94 m con Antonio González García, al sur: 40.50 m con Severiano González Rosales, al oriente: 26.68 m con Javier Rojas, al poniente: 26.43 m con Jesús López. Superficie aproximada del lado oriente se va a dejar cuatro metros con cuarenta y cuatro centímetros de ancho y de largo veintiséis metros con sesenta y ocho centímetros para hacer uso de una entrada privada de los lotes del mismo terreno.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 11 de noviembre de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

4480.-15, 18 y 23 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **48,632** del volumen **1312** Ordinario, de fecha **09 de noviembre del año 2009**, ante mí, compareció el señor **CARLOS MIGUEL ANGEL VERDEJO JUAREZ**, en su calidad de único y universal heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **SERAFIN BERDEJO ALVARADO**, la cual quedó debidamente **radicada** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de noviembre del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

1655-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **48,683** del volumen **1313** Ordinario, de fecha **13 de noviembre del año 2009**, ante mí, compareció la señora **RAQUEL OLIVO SANDOVAL**, en su calidad de única y universal heredera y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor **JESUS MAURILIO GARCIA SILVA**, la cual quedo debidamente **radicada** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 13 de noviembre del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 1655-A1.-15 diciembre y 11 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADO JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

Por instrumento número **48,433** del volumen **1313** Ordinario, de fecha **7 de octubre del año 2009**, ante mí, compareció el señor **JOSE ALBERTO LOPEZ ORTEGA**, en su calidad de co-heredero y albacea en la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora **ALMA PATRICIA ORTEGA VERA**, la cual quedo debidamente **radicada** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de octubre del año 2009.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 1655-A1.-15 diciembre y 11 enero.

---

**AUTOTRANSPORTES COMETA AZUL S.A. DE C.V.**
**SANTA MONICA OCUILAN ESTADO DE MEXICO A 11 DE DICIEMBRE DEL 2009**
**CONVOCATORIA**

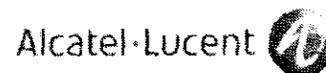
EL QUE SUSCRIBE C. HECTOR B. ARIAS ENSASTEGUI EN MI CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LA EMPRESA AUTOTRANSPORTES COMETA AZUL S. A. DE C. V. ME PERMITO CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DIA MARTES CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS ANTES MERIDIANO EN EL DOMICILIO DE AVENIDA EMILIANO ZAPATA NUMERO 36 EN SANTA MONICA OCUILAN ESTADO DE MEXICO BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES.
- 3.- DECLARACION DE QUORUM.
- 4.- ESCLUSION DE LOS SOCIOS: PABLO VALLEJO GUARDIAN, JUAN LOPEZ CRUZ, MODESTO MERIDA MARQUINA, Y/O MODESTO CRESENCIO MERIDA MARQUINA, RANULFO MERIDA MEDINA, Y/O INDALECIO RANULFO MERIDA MEDINA, ANGEL HERNANDEZ ZAMORA, CIPRIANO TALAVERA CARRILLO, ELFEGO MONTERO VARGAS Y EDUARDO AVILA MERIDA POR NO TENER ACTIVOS EN LA EMPRESA Y ESTAR CAUSANDO DIVISIONISMO ENTRE LOS DEMAS SOCIOS.
- 5.- BAJA DE DOS SOCIOS. ALTA A SUS BENEFICIARIOS.
- 6.- ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.
- 7.- REVOCACION DE PODERES.
- 8.- CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EN SU CASO RATIFICACION DEL MISMO.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.

NOTA: TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS EN DICHA ASAMBLEA SERAN OBLIGATORIOS TAMBIEN PARA LOS AUSENTES COMO PARA LOS DISIDENTES.

**ATENTAMENTE**

**HECTOR B. ARIAS ENSASTEGUI**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**(RUBRICA).**

**ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

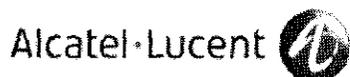
En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2009, se resolvió escindir a Alcatel-Lucent México, S.A. de C.V. bajo los siguientes términos:

1. Los accionistas en la Asamblea acordaron la escisión de la sociedad, con el fin de que tenga mayor eficiencia económica y productiva, así como desconcentrar parte de las operaciones, administración, activo, pasivo y capital en otra sociedad mercantil, que integre el proceso de negocio; por lo tanto, los presentes confirmaron que la escisión surtirá sus efectos en la fecha de protocolización de la presente Acta de Asamblea ante fedatario público, subsistiendo ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V. como escidente, y por consiguiente, ALCATEL-LUCENT ADMINISTRACION S.A. DE C.V./ ALCATEL-LUCENT SERVICIOS S.A. DE C.V./ ALCATEL-LUCENT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V., o la denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, deberá constituirse ante fedatario público en forma inmediata, quedando sujeta dicha escisión a que no exista oposición de terceros en el plazo a que se refiere la fracción VI del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Para confirmar lo anterior, una vez que transcurra el plazo indicado sin oposición de terceros, se certificará que los plenos efectos de la escisión se dieron en los términos acordados por esta Asamblea.
2. Se aprueba utilizar como base para efectuar la escisión, los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2008 que fueron previamente aprobados por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad, el Balance General interno al 30 de noviembre de 2009, debidamente aprobado por esta Asamblea, y los balances pro-forma de la sociedad escidente y de la escindida, al 30 de noviembre de 2009, cifras que, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan, al momento que surta plenos efectos la escisión.
3. Se aprueba que la sociedad quede escindida conforme a los Balances Generales pro-forma al 30 de noviembre de 2009, de ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., como escidente y de ALCATEL-LUCENT ADMINISTRACION S.A. DE C.V./ ALCATEL-LUCENT SERVICIOS S.A. DE C.V./ ALCATEL-LUCENT SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V., o la denominación que autorice la Secretaría de Relaciones Exteriores, como escindida; balances con cifras que, según proceda, serán actualizadas y ajustadas a los montos que efectivamente se obtengan, al momento que surta plenos efectos la escisión.
4. ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., como escidente, subsiste con su actual denominación, su mismo régimen normativo y sus Estatutos Sociales en vigor, como titular de un patrimonio que, conforme al balance pro-forma de la escidente, queda integrado por un activo total de \$2,078,257,000.00 M.N., un pasivo total en la cantidad de \$1,567,554,000.00 M.N. y un capital contable en la cantidad de \$510,703,000.00 M.N., con un capital social mínimo fijo de \$50,000.00 M.N., y con un capital social variable de \$2'281,937,000.00 M.N.
5. La sociedad escindida, quedará como titular del otro sector patrimonial que, conforme al balance pro-forma de la escindida, queda integrado por un activo total en cantidad de \$645,250,000.00 M.N., un pasivo total en la cantidad de \$10,000,000.00 M.N. y un capital contable en la cantidad de \$635,250,000.00 M.N., con un capital social mínimo fijo de \$51,000.00 M.N., y con un capital social variable de \$635,199,000.00 M.N.
6. En consecuencia, la sociedad escindida se constituirá en causahabiente a título universal del sector patrimonial integrado por el activo, pasivo y capital mencionado en el párrafo anterior, incluyendo todos los derechos y obligaciones derivados de dicho sector patrimonial.
7. Como consecuencia de la escisión, ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V., asume las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad, que integran el pasivo del sector patrimonial que le corresponde y cuyo monto ha quedado debidamente señalado; asimismo, la sociedad escindida, asumirá las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza o calidad que integren el pasivo del sector patrimonial que le corresponde y cuyo monto ha quedado también debidamente indicado. Por lo anterior, cada una de dichas sociedades se obliga al cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones que se deriven de su respectivo pasivo, en los términos y condiciones pactados para cada obligación y/o crédito que integren dicho pasivo.

El texto completo de las resoluciones se encontrará a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de **ALCATEL-LUCENT MEXICO, S.A. DE C.V.** durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente y las publicaciones respectivas.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de diciembre de 2009.

Federico Miguel Vergara Aldrete  
Representante Legal  
(Rúbrica).



Alcatel-Lucent México, S.A. de C.V.  
Estados financieros al 30 de noviembre de 2009  
Cifras en miles de pesos

Concepto	Escisión	Escindida	Escidente
<b>Activo</b>			
Efectivo y equivalente	\$ 188,997	\$ 188,997	\$ 0
Clientes neto y partes relacionadas	950,756	456,253	494,503
Impuestos por recuperar y otras	45,840		45,840
Inventarios, neto (Nota 3)	1,092,776		1,092,776
<b>Activo circulante</b>	<b>\$ 2,278,369</b>	<b>\$ 645,250</b>	<b>\$ 1,633,119</b>
<b>Activo no circulante:</b>			
Maquinaria y equipo, neto	28,347		28,347
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos	416,791		416,791
<b>Activo no circulante</b>	<b>\$ 445,138</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 445,138</b>
<b>Total activo</b>	<b>\$ 2,723,507</b>	<b>\$ 645,250</b>	<b>\$ 2,078,257</b>
<b>Pasivo</b>	1,577,554	10,000	1,567,554
<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 1,577,554</b>	<b>\$ 10,000</b>	<b>\$ 1,567,554</b>
<b>Capital</b>			
Capital social (fijo)	\$ 101	51	50
Capital social (variable)	2,917,136	635,199	2,281,937
Suma:	\$ 2,917,237	\$ 635,250	\$ 2,281,987
Deficit	\$ (1,771,284)		\$ (1,771,284)
<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 1,145,953</b>	<b>\$ 635,250</b>	<b>\$ 510,703</b>
<b>Pasivo + capital contable</b>	<b>\$ 2,723,507</b>	<b>\$ 645,250</b>	<b>\$ 2,078,257</b>

México, D.F. a 10 de diciembre de 2009

Federico Miguel Vergara Aldrete  
Representante Legal  
(Rúbrica).

1653-A1.-15 diciembre.

**DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL KROMA, S.A. DE C.V.**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2009**

Total activo	\$0.00
Total pasivo	\$0.00
Total capital contable	\$0.00
Total pasivo y capital contable	\$0.00

Conforme al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

México, D.F., a 1 de diciembre de 2009.

Liquidador de la Sociedad

Salomón Achar Achar  
(Rúbrica).

1654-A1.-15 diciembre, 4 y 14 enero.

**"T.V. CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V."****"T.V. CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V."  
AVISO DE FUSIÓN**

Mediante Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 30 de Noviembre de 2009 los accionistas de las sociedades denominadas **CABLE NET INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., OPERADORAS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V., SISTEMAS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, acordaron fusionarse con la empresa denominada **T.V. CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, extinguiéndose las primeras por incorporación y subsistiendo esta última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos tomados en las asambleas indicadas y pactados en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 30 de Noviembre 2009, en los siguientes términos.

**1. CABLE NET INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., OPERADORAS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V., SISTEMAS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, transmiten su patrimonio a título universal en favor de **T.V. CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, quien subsiste y lo adquiere comprendiendo la totalidad de sus bienes y derechos.

**2. Como consecuencia de la fusión T.V. CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, asume y cubrirá todas las obligaciones a cargo de las sociedades denominadas **CABLE NET INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., OPERADORAS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A. DE C.V., SISTEMAS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. y COMERCIALIZADORA DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**

**3. La Fusión surtirá efectos internos y fiscales el día 30 de Noviembre del 2009**, sujeto a las condiciones resolutorias siguientes: (i) La oposición fundada a la fusión por parte de cualquier acreedor, en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles ó (ii) Se niegue la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. De realizarse cualquiera de las condiciones, se retrotraerán los efectos del acuerdo en cuestión a la fecha de celebración del mismo, como si nunca se hubiere celebrado. Por oposición fundada se entiende aquella que en términos de ley se encuentre soportada por sentencia que constituya cosa juzgada.

**4. Se tomaron como base de la fusión los Estados Financieros de las sociedades formulados con cifras al día 30 de noviembre de 2009**, los cuales también se publican.

León, Guanajuato, a 30 de Noviembre del 2009.

**SR. ORENCIO MEZA**

**Apoderado Especial de la Asamblea Extraordinaria de la Fusionante  
"T.V. CABLE DE LEÓN", S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).**

\_\_\_\_\_  
Firma

**SR. RAMÓN OLIVARES CHÁVEZ**

**Delegado Especial de las Asambleas Extraordinarias de la Fusionadas  
CABLE NET INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA DE REDES PÚBLICAS DE  
TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., OPERADORAS DE SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, S.A. DE  
C.V. y SISTEMAS INTERACTIVOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.  
(Rúbrica).**

\_\_\_\_\_  
Firma



**Tv Cable de León, S.A. de C.V.**  
Balance general al 30 de Noviembre de 2009  
**FUSIONANTE**  
(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores	\$ 1,015,249	Proveedores	\$ 0
Impuestos por recuperar	<u>6,227,093</u>	Compañías afiliadas y asociadas	16,212,483
	7,242,342	Documentos por pagar e intereses devengados	-
		Acreedores diversos y gastos acumulados	<u>5,469,185</u>
		<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>\$ 21,681,668</b>
<b><u>ACTIVO FIJO, NETO</u></b>	<b>\$ 64,407,762</b>	<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 104,547,492
<b><u>OTROS ACTIVOS</u></b>	<b>\$ 33,033</b>	Prima en colocación de acciones	-
		Prima en suscripción de acciones	-
		Otras cuentas de capital	- 71,073,421
		Reserva de recompra de acciones	-
		Resultados de ejercicios anteriores	16,173,481
		Resultado del ejercicio	<u>353,916</u>
		<b><u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>\$ 50,001,468</b>
<b><u>ACTIVO TOTAL</u></b>	<b>\$ <u>71,683,136</u></b>	<b><u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b>\$ <u>71,683,136</u></b>

**SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ**  
(RUBRICA).



**Cable Net International, S.A. de C.V.**  
Balance general al 30 de Noviembre de 2009  
**FUSIONADA**  
(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores	\$ 4,460,181	Compañías afiliadas y asociadas	\$ 105,406
Impuestos por recuperar	2,196,153	Acreedores diversos y gastos acumulados	1,468,516
	<u>\$ 6,656,334</u>		<u>\$ 1,573,922</u>
		<u>LARGO PLAZO</u>	
<b><u>ACTIVO FIJO, NETO</u></b>	<b>\$ 74,966,300</b>	Impuestos Diferidos	<u>\$ 10,370,032</u>
		<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>\$ 11,943,954</b>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 73,372,967
		Otras cuentas de capital	- 6,365,638
		Resultados de ejercicios anteriores	5,178,250
		Resultado del ejercicio	<u>- 2,506,900</u>
		<b><u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>69,678,680</b>
<b><u>ACTIVO TOTAL</u></b>	<b>\$ <u>81,622,634</u></b>	<b><u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b>\$ <u>81,622,634</u></b>

**SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ**  
(RUBRICA).

**TV CABLE DE LEON, S.A. DE C.V.**

**Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable, S.A. de C.V.**

Balance general al 30 de Noviembre de 2009

**FUSIONADA**

(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores	\$ 70,186	Acreedores diversos y gastos acumulados	\$ 312,649
Cuentas por cobrar	111,397		
Compañías afiliadas y asociadas	7,081,183		
Impuestos por recuperar	<u>236,627</u>	<u>LARGO PLAZO</u>	
	\$ 7,499,393	Impuestos Diferidos	\$ 49,856
		<u>TOTAL PASIVO</u>	\$ 362,505
<u>ACTIVO FIJO, NETO</u>	\$ 4,795,348	<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 14,034,515
		Otras cuentas de capital	- 5,763,477
		Resultados de ejercicios anteriores	3,935,887
		Resultado del ejercicio	<u>274,688</u>
		<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	11,932,237
<u>ACTIVO TOTAL</u>	<u>\$ 12,294,742</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$ 12,294,742</u>

- 0

SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ  
(RUBRICA).

**TV CABLE DE LEON, S.A. DE C.V.**

**Sistemas Interactivos de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**

Balance general al 30 de Noviembre de 2009

**FUSIONADA**

(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>	<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores	\$ 13,020,731	Compañías afiliadas y asociadas	\$ 14,438
Cuentas por cobrar	431,630	Acreedores diversos y gastos acumulados	1,616,779
Impuestos por recuperar	<u>950,155</u>		<u>\$ 1,631,217</u>
	\$ 14,402,516	<u>LARGO PLAZO</u>	\$ 344,110
		<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>\$ 1,975,327</u>
<u>ACTIVO FIJO, NETO</u>	\$ 15,707,073	<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	\$ 1,250,000
		Prima en colocación de acciones	- 4,476,444
		Otras cuentas de capital	1,238,519
		Resultados de ejercicios anteriores	29,032,403
		Resultado del ejercicio	<u>1,089,783</u>
		<u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u>	28,134,262
<u>ACTIVO TOTAL</u>	<u>\$ 30,109,589</u>	<u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u>	<u>\$ 30,109,589</u>

0

SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ  
(RUBRICA).

*TV CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V.*

**Comercializadora de Redes Públicas de Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**  
Balance general al 30 de Noviembre de 2009

**FUSIONADA**  
(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores		\$ 540,913	acreedores diversos y gastos acumulados	\$ 127,135
Cuentas por cobrar		25,704		
Impuestos por recuperar		147,662	<u>LARGO PLAZO</u>	
		714,279	Impuestos Diferidos	432,587
<b><u>ACTIVO FIJO, NETO</u></b>		<b>\$ 2,087,781</b>	<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>\$ 559,722</b>
			<u>CAPITAL</u>	
			Capital social	\$ 3,007,629
			Otras cuentas de capital	- 694,228
			Resultados de ejercicios anteriores	- 235,403
			Resultado del ejercicio	164,340
			<b><u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>\$ 2,242,338</b>
<b><u>ACTIVO TOTAL</u></b>		<b>\$ 2,802,060</b>	<b><u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b>\$ 2,802,060</b>
		0		

**SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ**  
(RUBRICA).

*TV CABLE DE LEÓN, S.A. DE C.V.*

**Tv Cable de León, S.A. de C.V.**  
Balance general al 30 de Noviembre de 2009

**FUSIONADO**  
(Cifras en pesos)

<u>CIRCULANTE</u>	<u>ACTIVO</u>		<u>CORTO PLAZO</u>	<u>PASIVO</u>
Efectivo e inversiones en valores		\$ 19,107,260	Proveedores	\$ - 0
Cuentas por cobrar		568,731	Compañías afiliadas y asociadas	9,251,144
Impuestos por recuperar		9,757,689	Documentos por pagar e Intereses devengados	
		29,433,680	acreedores diversos y gastos acumulados	8,994,264
<b><u>ACTIVO FIJO, NETO</u></b>		<b>\$ 161,964,264</b>	<b><u>LARGO PLAZO</u></b>	<b>\$ 18,245,408</b>
			Impuestos Diferidos	11,196,585
			Bancos y Documentos por pagar	-
			Crédito Mercantil Pasivo	-
			Prima de antigüedad estimada	-
				\$ 11,196,585
<b><u>OTROS ACTIVOS</u></b>		<b>\$ 33,033</b>	<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>\$ 29,441,993</b>
			<u>CAPITAL</u>	
			Capital social	\$ 196,212,603
			Prima en colocación de acciones	- 4,476,444
			Prima en suscripción de acciones	-
			Otras cuentas de capital	- 82,658,245
			Reserva de recompra de acciones	-
			Resultados de ejercicios anteriores	52,557,154
			Resultado del ejercicio	- 353,916
			<b><u>TOTAL CAPITAL CONTABLE</u></b>	<b>\$ 161,988,984</b>
<b><u>ACTIVO TOTAL</u></b>		<b>\$ 191,430,977</b>	<b><u>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</u></b>	<b>\$ 191,430,977</b>
		- 0		

**SR. RAMON OLIVARES CHAVEZ**  
(RUBRICA).